## Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Gobierno Dirección de Gobierno



AAO/DGG/DG/2266/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASUNTO: SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS



En referencia al folio 5720 de fecha 03 de septiembre 2019, la Dirección General de Gobierno, otorga el permiso N° 175 de Espectáculos Publico, previo pago de conformidad la regla 23, para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 28 de febrero de 2019 y con fundamento de los artículos 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles y 55 Bis, ter, Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculo Público, ambos aplicables y vigentes en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y con base a la opinión vinculada por parte del Comité Ciudadano, de conformidad con la minuta de trabajo de fecha 20 de septiembre de 2019.

Titular del permiso:

Asociación a la que pertenece: Independiente

Ubicación: calle 18.

Colonia: Olivar del Conde 1era Sección.

Tipo de espectáculo: Feria

Juegos mecánicos y/o puestos autorizados: carros infantiles, aviones infantiles.

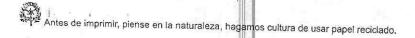
Temporalidad: 28 y 29 de septiembre de 2019.

Horario: De 10:00 a 22:00 hrs.

Sujetándose a las siguientes condiciones:

- 1.- Solo podrán instalarse los juegos que tengan cabida en el campo previamente autorizado, por ningún motivo podrán invadir áreas no autorizadas.
- 2.- Deberá existir una distancia mínima entre cada juego de 1.20 metros.
- 3.- Conservar y mantener de manera permanente la limpieza del lugar.
- 4.- Garantizar el tránsito y fluidez vehicular, además dejar libres las entradas y salidas de garajes, por ninguna razón podrá afectarse la tranquilidad y seguridad del lugar.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Tels.:52 76 68 47
Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.



## Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Gobierno Dirección de Gobierno



AAO/DGG/2266/2019

- 5.- Respecto a las necesidades fisiológicas tendrá que contar con sanimóvil.
- 6.- Mantener en óptimas condiciones extintores, cestos de basura, barandales y cables en buenas condiciones, así como tener en operación su respectiva planta de luz.
- 7.- El horario de instalación será en el día 27 de septiembre a partir de las 22.00 horas y el retiro del lugar (ape y/o puestos de feria) deberá ser a más tardar el día 29 de septiembre del año en curso, a partir de las 23:50 horas.
- 8.- Es indispensable contar con la póliza de seguro vigente, que en este caso se especificó con la póliza Nº 7329150 vigente hasta el 10/04/2020.
- 9.- Queda estrictamente prohibida la quema de cualquier tipo de juegos artificiales.
- 10.- Este permiso se otorga por única ocasión y no confiere ni reconoce derecho alguno para el futuro.
- 11.- En caso de desobediencia, servirá como antecedentes para la negación de solicitudes futuras.
- 12.- Esta autoridad se reserva en todo momento la facultad de dejar sin efecto la presente autorización en caso de que exista riesgo para riesgo para los concurrentes o se altere el orden público de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

on todas y cada una de las disposiciones El uso de este permiso obliga al titular: reglamentarias contenidas en los artículos 36 fracción III inciso a), 39 fracción I inciso d, 57 fracción VII y 115 demás aplicables del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

Así se resolvió con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 29, 30, 31, 32, fracción VIII, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIO, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 55 bis, 55 ter, 55 Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos y demás relativos y aplicables vigentes del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México).

TENTAMENTE

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA DIRECTOR DE GOBIERNO

C.c.c. LIC.ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN.-Director General de Gobierno.- Para su Conocimiento.
- Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad "Mismo fin.
LIC, BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.

BRF/knl\*/19

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

